



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1288

15 de abril de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte del Doctorado en Ciencias del Mar, adscrito a la Corporación Académica Ambiental.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el DOCTORADO EN CIENCIAS DEL MAR fue creado por el Acuerdo Académico 359 del 15 de octubre de 2009.
3. Que dicho programa cuenta con registro calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 4773 del 15 de junio de 2010 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con el código 90528.
4. Que el Consejo Directivo de la Corporación Ambiental en sus reuniones 271 del 24 de febrero de 2016 y 272 del 28 de marzo de 2016, recomienda al Comité Central de Posgrados, la apertura de la sexta cohorte del DOCTORADO EN CIENCIAS DEL MAR.
5. Que este Comité en su sesión 663 del 15 de abril de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1288 - sexta cohorte
Doctorado en Ciencias del mar

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la sexta cohorte del DOCTORADO EN CIENCIAS DEL MAR.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título de maestría, o título de pregrado con trayectoria académica reconocida (experiencia comprobada) en las áreas de: ciencias naturales, ciencias de la tierra, ciencias de la salud, agropecuarias, sociales, humanas, económicas o ingeniería. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Presentar aval del grupo de investigación de la Universidad de Antioquia, donde se especifique el compromiso del grupo para la financiación y la tutoría de la tesis de doctorado.
- e. Presentar por escrito un pre-proyecto de investigación (tesis).
- e. Presentar hoja de vida con sus respectivos soportes (calificable).

PARÁGRAFO. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3: Establecer como criterios de admisión:

- a. Hoja de Vida: 60 por ciento, discriminado así:
 - Rendimiento académico del último grado obtenido: hasta 30 por ciento.



- Nivel de formación académica: hasta 5 por ciento
 - Experiencia docente o investigativa después del título de pregrado: hasta 10 por ciento.
 - Distinciones académicas: hasta 5 por ciento.
 - Publicaciones científicas: hasta 10 por ciento.
- b. Examen de conocimientos: 40 por ciento, discriminado así:
- Prueba escrita de conocimientos: hasta 20 por ciento.
 - Propuesta de investigación escrita: hasta 10 por ciento
 - Sustentación de la propuesta: hasta 10 por ciento.

Parágrafo. El Consejo Directivo de la Corporación Académica Ambiental mediante Resolución 20 del 30 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido al Doctorado en Ciencias del Mar debe certificar competencia comunicativa en lengua extranjera en inglés como requisito de admisión, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4: Establecer el punto de corte para la admisión en sesenta por ciento (60%).

PARÁGRAFO: Ingresarán los aspirantes que obtengan los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio lo definirá el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5: Para la presente admisión se define un cupo máximo de dos (2) admitidos y un mínimo de uno (1), en las siguientes líneas:

LÍNEA	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RESPONSABLES	No. de cupos
Oceanografía del Golfo de Urabá.	Sistemas Marinos y Costeros - GISMAC	1
Desarrollo de instrumentos, procesos y metodología para la identificación de corales de manera automatizada.	Geografía, Limnología, Modelación Ambiental - GEOLIMNA	1



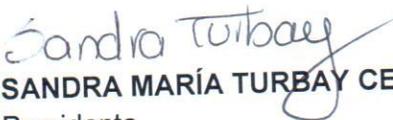
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

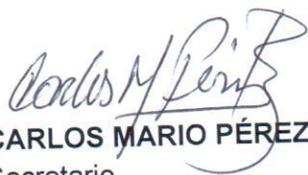
Resolución 1288 - sexta cohorte
Doctorado en Ciencias del mar

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta la convocatoria. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución. Este segundo llamado en caso de hacerse, estaría destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario